



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 235 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 15 de setiembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Tramite Documentario N° 2045, con fecha 27 de junio del 2022, Informe N° 0182-2022- SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 06 de julio del 2022, Informe N° 0141-2022/YYCC, de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 0191-2022/SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 402-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de julio del 2022, Informe Legal N°596-2022-GAJ/MDM, de fecha 21 de julio del 2022, **SOBRE EL APOYO PARA LA I. E. N° 963 PROGRESO DE SONOMORO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Artículo 5 de la Ley N° 31079 Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el numeral 6.1 del acápite 6 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunes por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM, señala sobre el otorgamiento de apoyo comunitarios: "El otorgamiento de apoyos comunales, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyo comunal, concerniente a la prestación de bienes y servicios, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Mazamari (...)".

que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 2045, con fecha 27 de junio del 2022, la profesora Gloria Quinto Cuadros, con DNI N° 42531373, en calidad de directora de la I. E. N° 963 Progreso de Sonomoro, solicita apoyo con mobiliario (mesas y sillas), por el incremento de niñas y niños en la institución.

Que, mediante Informe N° 0182-2022- SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 06 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Educación e inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita cotización respectiva, de los materiales para el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0141-2022/YYCC, de fecha 13 de julio del 2022, el Tec. Yoel Campos de LA Cruz de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que ha realizado la cotización de los muebles de madera para el apoyo solicitado, por el monto de S/. 2,680.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0191-2022/SGEIS-GDSH/MDM, de fecha 13 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Educación e inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que habiendo realizado la evaluación al expediente, se pudo constatar que efectivamente la institución educativa requiere



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



de apoyo con 04 mesas y 12 sillas, sugiere que se determine la disponibilidad presupuestal para dicho apoyo, ya que la sub Gerencia de Educación tiene un techo presupuestal con actividades ya programadas.

Que con Informe N° 402-2022-GPYP/MDM, de fecha 15 de julio del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, considerando el monto máximo de S/. 2,680.00 Soles, para atender lo solicitado. Asimismo, hace de conocimiento que la atención de apoyos comunales solicitados, se ha programado en el POI 2022, en la actividad denominada "Atención de apoyos a I. E. de inicial, primaria y secundaria".

Que, mediante Informe Legal N°596-2022-GAJ/MDM, de fecha 21 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde derivar a la Oficina de Secretaria General a fin que pueda resolver el acto administrativo vía sesión de concejo, conforme lo establece el literal e) del numeral 6.3 de la Directiva N° 02, Directiva para el Otorgamiento de Apoyos Comunales por la Municipalidad Distrital de Mazamari, aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 02-2018-A/MDM.;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022, de fecha de Agosto del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo solicitado por la profesora Gloria Quinto Cuadros, identificada con DNI N° 42531373, directora de la I. E. N° 963 Progreso de Sonomoro, por un monto de S/. 2,680.00 (dos mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), conforme lo detalla a continuación:

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNT. (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
01	04	UNIDAD	MESA CIRCULAR DE MADERA 70X70X52	220.00	880.00
02	12	UNIDAD	SILLA DE MADERA 52X30X27	150.00	1,800.00
TOTAL					2,680.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, Sub Gerencia de racionalización y Presupuesto, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Lolo Juan Fernández Sicha
ALCALDE